



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Sábado, 19 de diciembre de 1998

Núm. 289

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas . .	2		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON MATEO MARTINEZ CAMPILLO, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fechas de 21 de Octubre de 1.998, se ha dictado la siguiente diligencia:

" **DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

NOMBRE DEL DEUDOR: MARIANO GONZALO BARRIALES

D.N.I. 10.296.663 T

Derechos del deudor sobre los inmuebles: propietario

BIENES EMBARGADOS

FINCA NUMERO 01

URBANA- SOLAR en La Bañeza, calle Pradilla, número cincuenta y seis. Mide SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS y tiene como referencia catastral el alfanúmero 24011000000018EK. Linda, frente, calle de su situación, derecha: Herederos de Manuel Ramos, izquierda, Santiago, Andrés y María Martínez Criado y finca segregada de Belarmino Fernández Ramón, y Fondo: José Sedanez Romero. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza con el número 8.424, al folio 100 del tomo 1272, libro 77, del Ayuntamiento de La Bañeza.

DEBITOS

Nº PROV. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
94/001755013	02-12/93	0521
95/011540254	01-12/94	0521
96/010692693	01-10/95	0521
96/010888919	11-12/95	0521
94/000923439	01/86-02/87	0111
96/012162043	01-06/96	0521
97/010981753	07-12/96	0521
97/011725320	01-06/97	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL		2.725.412.-
RECARGO DE APREMIO		749.873.-
COSTAS DEVENGADAS		580.-
COSTAS PRESUPUESTAS		200.000.-
TOTAL DEBITOS		3.675.865.-

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se les notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, C/ Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de QUINCE DIAS, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

León, 2 de diciembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

11230

8.750 ptas.

PRECIO BASE ANUAL : 564.000 pts.
PRECIO INDICE ANUAL : 1.128.000 pts.

FECHA SUBASTA: a los veintidos días hábiles (ni domingos ni festivos) desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas

LUGAR DE PRESENTACION DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo de Benuza.

11194

12.750 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA.

EXPTE.: 16/98/6340

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2617/1966 y 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNION FENOSA SA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santiagomillas y Valderrey.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Línea aérea de 15 KV. en dos tramos, formada por conductores de aluminio LA-56, 32 apoyos y una longitud total de 3.869m. El primero entronca en el apoyo número 40 de la línea "La Vega" derivación a Tejados, discurre por terrenos rurales, cruza caminos varios, es cruzada por la línea de 220 KV. "Montearenas-Mudarra" y dará servicio en el apoyo número 25, de la línea "Derivación CT. Curillas".

El segundo tramo, entronca en el apoyo anterior al CT. de la línea "Derivación CT. Curillas", discurre por fincas rurales, cruza una carretera local y dará servicio a instalaciones telefónicas existentes.

e) Presupuesto: 7.661.664 ptas..

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos, y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 26 de octubre de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

ANEXO

LINEA DE MEDIA TENSION 15 KV. SANTIAGO MILLAS

Nº	T.Municipal	Apoyo (Nº)	Ocupac. M2	VueloM.L.	M2Afectados	Nombre	Población	Uso	Polig.	Parcela	Sup m2
5	VALDERREY	2(0,80x0,80)	0,64	10	110	Emilio Celada Otero	24732 CURILLAS	Prado	201	101	2.374
6	VALDERREY	-	-	10	110	Fernando Celada Celada	24732 CURILLAS	Prado	201	99	1.695
15	VALDERREY	-	-	12	132	Gerardo Iglesias Alonso	24732 CURILLAS	Labor	203	584	754
16	VALDERREY	-	-	10	110	Amelia Celada Prieto	24732 CURILLAS	Labor	203	583	829
21	VALDERREY	-	-	25	275	Victoria Asunción Celada Celada	24732 CURILLAS	Labor	203	576	1.033
37	VALDERREY	-	-	6	66	José Celada del Río	24732 CURILLAS	Prado	203	595	303
50	VALDERREY	9(0,80x0,80)	0,64	10	110	Amelia Celada Prieto	24732 CURILLAS	Labor	203	354	1.102
51	VALDERREY	-	-	6	66	José Miguel Luengo Cuadrado	24732 CURILLAS	Labor	203	355	551
52	VALDERREY	-	-	6	66	Victoria Asunción Celada Celada	24732 CURILLAS	Labor	203	356	482
59	VALDERREY	-	-	8	88	Angeles M. Luengo Cuadrado	24730 ROBEDINO DE LA VALDUERNA	Labor	203	366	1.033
63	VALDERREY	-	-	6	66	Angela del Río Prieto	24732 CURILLAS	Labor	203	978	1.152
70	VALDERREY	-	-	10	110	Manuel Luengo Prieto	24732 CURILLAS	Labor	203	376	1.347
72	VALDERREY	-	-	5	55	Ildefonso Luengo del Río	24722 SANTA MARINA DE SOMOZA	Labor	203	378	1.347
84	VALDERREY	-	-	10	110	Victoria Asunción Celada Celada	24732 CURILLAS	Labor	203	391	2.330
85	VALDERREY	12(0,80x0,80)	0,64	8	88	Angeles M. Luengo Cuadrado	24730 ROBEDINO DE LA VALDUERNA	Labor	203	392	2.434
92	VALDERREY	-	-	4	44	José María Celada Sánchez	24732 CURILLAS	Prado	203	716	61
99	VALDERREY	-	-	6	66	Dionisio San Juan del Río	24732 CURILLAS	Prado	203	723	92
109	VALDERREY	-	-	6	66	José Celada del Río	24732 CURILLAS	Prado	203	733	367
121	VALDERREY	-	-	8	88	Amelia Celada Prieto	24732 CURILLAS	Prado	203	745	374
128	VALDERREY	-	-	8	88	Asunción Callejo del Río	24732 TEJADOS	Prado	312	597	625
129	VALDERREY	-	-	12	132	Jesús Alonso del Río	24732 TEJADOS	Prado	312	596	754
131	VALDERREY	-	-	7	77	Fernando Fuertes Río	24732 TEJADOS	Prado	312	594	268

LINEA DE MEDIA TENSION 15 KV. SANTIAGO MILLAS

Nº	T.Municipal	Apoyo (Nº)	Ocupac M2	VueloM.L.	MZAfectados	Nombre	Población	Uso	Polig.	Parcela	Sup m2
133	VALDERREY	-	-	6	66	Francisco Martínez	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prado	312	592	268
136	VALDERREY	-	-	6	66	Manuel Mielgo Prieto	24732 TEJADOS	Prado	312	589	263
137	VALDERREY	-	-	6	66	Desconocido	24732 TEJADOS	Prado	312	588	289
138	VALDERREY	-	-	6	66	José Martínez Migúlez	24732 TEJADOS	Prado	312	587	289
140	VALDERREY	-	-	6	66	Luis de la Fuente Otero	24732 TEJADOS	Prado	312	585	282
142	VALDERREY	-	-	8	88	Manuel Mielgo Prieto	24732 TEJADOS	Prado	312	583	289
144	VALDERREY	-	-	1	11	Manuel Mielgo Prieto	24732 TEJADOS	Prado	312	581	289
152	VALDERREY	-	-	1	11	Lorenza García Luengo	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prado	312	573	926
153	VALDERREY	-	-	15	155	Teodoro Alonso Prieto	24732 TEJADOS	Prado	312	572	487
154	VALDERREY	-	-	10	110	Manuel Vidales	24732 TEJADOS	Prado	312	571	330
158	VALDERREY	17(0,80x0,80)	0,64	8	88	Francisco Alonso el Río	24732 TEJADOS	Prado	312	567	234
159	VALDERREY	-	-	6	66	Nicolás Gallego Domínguez	24732 TEJADOS	Prado	312	566	261
161	VALDERREY	-	-	16	176	José Alonso Prieto	24732 TEJADOS	Prado	312	564	392
165	VALDERREY	-	-	12	132	Francisco Martínez	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prado	312	560	567
165	VALDERREY	-	-	12	132	Francisco Martínez	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prado	312	560	567
170	VALDERREY	-	-	10	110	Lorenza García Luengo	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prado	312	555	149
173	VALDERREY	-	-	1	11	Jesús Alonso del Río	24765 CASTROTIERRA DE LA VALDUJERNA	Prado	312	552	474
175	VALDERREY	-	-	18	198	Francisco Alonso del Río	24732 TEJADOS	Prado	312	649	245
177	VALDERREY	19(0,80x0,80)	0,64	34	374	Juán Guerra	24732 TEJADOS	Prado	312	651	1.372
178	VALDERREY	-	-	27	297	Elena del Río	24732 TEJADOS	Prado	312	652	568
180	VALDERREY	-	-	146	1.666	Junta Vecinal de Tejados	24732 TEJADOS	Prado	312	550	42.268
182	VALDERREY	-	-	8	88	Francisco Alonso del Río	24732 TEJADOS	Prado	312	631	263
184	VALDERREY	-	-	6	66	David Río del Río	24732 TEJADOS	Labor	312	626	289
185	VALDERREY	-	-	20	220	Cofradía Virgen del Carmen	24732 CURILLAS	Prados	312	705	709
186	VALDERREY	-	-	36	396	Francisco Callejo de la Fuente	24732 TEJADOS	Prados	312	649	252
189	VALDERREY	21y22(0,80x0,80)	1,28	177	1.947	Junta Vecinal de 24732 TEJADOS	24732 TEJADOS	Prados	312	730	19.500
192	VALDERREY	-	-	30	330	Francisco Martínez	24732 TEJADOS(Villa Lorenza)	Prados	311	626	956
194	VALDERREY	26,27y28(0,80x0,80)	1,92	408	4.488	Junta Vecinal de 24732 TEJADOS	24732 TEJADOS	Prado	311	820	25.877
196	VALDERREY	-	-	45	495	Laureano Cuadrado Valderrey	24732 TEJADOS	Labor	311	531	2487
197	VALDERREY	29(1,20x1,20)	1,44	54	594	Francisca Luengo Pérez	24732 TEJADOS	Labor	311	128	8.775

LINEA DE MEDIA TENSION 15 KV. SANTIAGO MILLAS-TRAMO SANTIAGO MILLAS

1	Santiago Millas	-	-	28	308	Junta Vecinal de Santiago Millas	24732 Santiago Millas	Prado	29	---	4800
3	Santiago Millas	-	-	54	594	Federico Alonso	24732 Santiago Millas	Prado	29	104	4.245
4	Santiago Millas	1(0,80x0,80)	0,64	60	660	Asunción Alonso Rodríguez	24732 Santiago Millas	Prado	29	112	6.072
5	Santiago Millas	2(0,80x0,80)	0,64	76	836	Asunción Alonso Rodríguez	24732 Santiago Millas	Prado	35	113	7568
7	Santiago Millas	-	-	1	11	Miguel Fernández de la Fuente	24732 Santiago Millas	Prado	35	115	476
8	Santiago Millas	-	-	28	308	Clara Pérez Mendaña	24732 Santiago Millas	Prado	35	116	1.233
10	Santiago Millas	3(1,20x1,20)	1,44	56	616	JUNTA VECINAL Santiago Millas	24732 Santiago Millas	Prado	35	---	10.289

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE DECLARA LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 45 KV. CENTRAL PORMA-BOÑAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOÑAR. EXPTE. 27/95 PROMOVIDO POR IBÉRICA DE ENERGÍAS, S.A.

A los efectos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se declara la urgente ocupación solicitada por Ibérica de Energías, S.A. para llevar a cabo la línea eléctrica aérea a 45 kv. entre Central Porma-Subestación Boñar y Presa del Porma que afecta al término municipal de Boñar, en base a la solicitud de la empresa, la planificación de obras y la necesidad de suministro eléctrico a la misma en equipos de generación, transformación y protecciones.

La declaración de utilidad pública fue otorgada por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León el 6 de Junio de 1996, llevando implícita la necesidad de ocupación así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica a tenor del artículo 14 párrafo 1º del citado Reglamento y la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en sus arts. 52 y 54.

La relación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 54/97 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el BOCYL de fecha 15.09.98, B.O.P. de fecha 25.09.98, El Diario de León de fecha 28.08.98 y exposición en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de Boñar, notificándose individualmente a los propietarios.

Presentadas alegaciones se corrigen los errores materiales o de hechos desestimándose las alegaciones presentadas dado que el trazado ya fue aprobado en su momento y además el trazado alternativo presentado por algunos de los afectados:

- 1) Presenta nuevos afectados.
- 2) Supera el 10% previsto en el art. 26 del Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo.
- 3) El trazado alternativo invade la zona de protección de Picos de Europa.
- 4) Es imposible hacer un trazado lógico siguiendo linderos dado que se trata de fincas muy pequeñas cuyos linderos no siguen una alineación constante con lo que se hace técnicamente imposible.
- 5) El trazado presentado y dada la topografía del Valle en cuestión se considera técnicamente viable y correcto.

No habiendo llegado Ibérica de Energías, S.A. a un acuerdo con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe en el anexo adjunto la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento citado.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en relación adjunta a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO ORDINARIO en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 26 de noviembre de 1998.-El Delegado Territorial, P.D.,
El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,
Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea eléctrica aérea a 45 kv. entre Central Porma-Subestación Boñar y Presa del Porma en el T.M. de Boñar.
Expte.: 27/95

PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	Par	Pol	Mts. Sobrevuelo	Apoyo
Manuel Alonso Robles		VALDECASTILLO	706	102	24	0
			49	103	27	0
			74	10	50	0
Herederos de Jesús Robles	Avda. Ciudad de Barcelona, 124	MADRID	704	102	20	0
Herederos de Benito Pelaez	Palafox, 22 3º centro	MADRID	714	102	23	0
			765	102	9	0
			764	102	9	0
			763	102	9	0
			59	10	25	0
			762	102	9	0
			767	102	10	0
			52	10	25	0
			258	10	100	0
			126	10	30	0
Herederos de José Luis Fdez. Rguez.	Nicaragua, 130 - 5º3ª Escalera B	BARCELONA	725	102	81	0
			740	102	53	0
			766	102	13	0
			188	10	85	0
			280	10	9	0
José González Fernández	La Cantina	VALDECASTILLO	35	103	38	0
			727	102	5	0
			731	102	6	0
			734	102	8	0
			770	102	39	0
			34	103	30	0
			125	10	60	0
			230	10	41	0
Herederos de Florentino González	Alcazar de Toledo, 14	LEON	283	10	16	0
			730	102	10	0
			44	103	11	0
			121	10	80	0

PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	Par	Pol	Mts. Sobrevuelo	Apoyo
Virtudes Fernández Fernández	General Zabala, 17	MADRID	733	102	9	0
			61	10	10	0
			226	10	14	0
			45	103	21	0
Felipe García Cuesta	San Bernardo, 66 - 4ºD	GIJON	735	102	16	0
			73	10	20	0
			229	10	9	nº 13
			500	12	15	0
Felipe Orejas Cuesta	Fonda de Remellán	REMELLAN	281	10	9	0
Angeles Alonso García		VALDECASTILLO	737	102	50	0
			50	103	23	0
			287	10	24	0
Herederos de Marcelino Fernández	Pso. de las Delicias, 32 - 3ºB	MADRID	774	102	10	0
Herederos de Higinio Aldeano	Dr. Esquerdo, 215-3ºB	MADRID	36	103	20	0
			79	10	50	0
			232	10	30	0
Mª. del Carmen y Mª. Jesús Díez González	C/ Angel Muñoz Toca, 12 - 5º	OVIEDO	339f	10	114	0
Carmen Glez. del Barrio	C/ Julio del Campo, 18 - 6º	LEON	496	12	75	0
Herederos de Ramón Mtnz. García	Los Barriales, 17	PUEBLA DE LILLO	499	12	40	0
			507	12	55	0
Carmen y Mª. Jesús Robles Ruiz	C/ Roa de la Vega, 17 - 3º	LEON	579	12	35	0
			504	10	9	0
Mª. del Carmen Robles Alvarez	C/ Rodríguez del Valle, 14 - 2º.B	LEON	516	10	84	nº 24
			525	10	38	0
C.E.N.S.Y.R.A.	El Caminón	VILLAQUILAMBRE	1019	10	175	
Herederos de Valeriano Alonso (Lorenzo Alonso Galán)	C/ Maqueda, 11 Barrio de Aluche	MADRID	732	102	8	0
Herederos de Genoveva del Blanco (Soledad del Blanco)		MADRID	665	12	19	0
Leoncio y Víctor García Fernández			405	10	147	0
José Rodríguez González			406	10	57	0
Comunidad Vozmediano			407	10	152	

11497

25.500 ptas.

PAGO DE JUSTIPRECIOS DETERMINADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN, EXPEDIENTE 19391/2/CL DE OCUPACIÓN Y SERVIDUMBRE DE PASO PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 33 KV.DE "VILLABLINO-BOLSADA".

El Jurado Provincial de Expropiación mediante Resoluciones de 10 de febrero y 22 de junio de 1998 acordó fijar los justiprecios correspondientes a las fincas cuyos propietarios figuran a continuación. El pago de los mismos se efectuará el día 12 de enero de 1999, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Villablino (León), mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 7 de enero de 1999, los propietarios comuniquen al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Avda. Peregrinos, s/n de León, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 2/1996, de 23 de diciembre.

Si se optase por recibir el justiprecio mediante talón nominativo, deberán acudir provistos del D.N.I., a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, asimismo, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberán presentar, antes del indicado día 7 de enero de 1999, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada SA., C/ Constantino Gancedo, 32, 24100 Villablino.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Hacienda de León a disposición de los expropiados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.3 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Nº DE FINCA	PROPIETARIO
9	HEREDEROS DE D. ANSELMO RODRÍGUEZ CARRO
10	DÑA. BERTA GARCÍA DE LAMA
11	DÑA. BERTA GARCÍA DE LAMA
13	DÑA. ELISA GANCEDO ÁLVAREZ
14	DESCONOCIDO
15	DON FELIPE GARCIA LAMA
16	DESCONOCIDO
26	HERMANOS MARTÍNEZ ALONSO
27	HERMANOS MARTÍNEZ ALONSO
28	D. JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
31	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y HERMANOS
39	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y HERMANOS
50	DÑA. ELENA MARTÍNEZ DÍEZ
75	D. ALBERTO Y DÑA. FLORINDA MÉNDEZ DÍAZ
76	DESCONOCIDO
84	D. JOSE LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA

León, 1 de diciembre de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

11525

5.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE RECAUDACION MUNICIPAL

D. RAFAEL RUIZ ALONSO, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

HACE SABER: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a los interesados que figuran en este expediente, nº NR18/98, seguido contra D. Alfredo Oscar García Luna N.I.F. 9.655.657 G, por causas no imputables al Ayuntamiento. Por el presente anuncio se cita a los esposos D. Alfredo Oscar García Luna y Dña. Nicasia Becares Castellanos, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, para ser notificados del referido acto; Indicándose que deberán comparecer en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, 10, 1ª Planta, en el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., advirtiéndoles que cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (art.105.6 de la L.G.T.).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Alfredo Oscar García Luna con N.I.F. 9.655.657 G, por deudas de Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana ejercicios de 1.994 a 1.998 inclusive; Impuesto Actividades Económicas ejercicios de 1.993 a 1.997 inclusive; Impuesto Vehículos Tracción Mecánica ejercicios de 1.996 a 1.998 inclusive y Tasa de agua, basura y alcantarillado del 3T/94 al 1T/98 inclusive, por importe de principal de 910.725.-pesetas, 171.222.-pesetas de recargo de apremio, 194.148.-pesetas de intereses legales de demora y 500.000.-pesetas presupuestadas para costas y gastos, a resultas, lo que hace un total conjunto de 1.776.095.-pesetas, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indican:

URBANA: FINCA NUEVE.-Vivienda A. de Planta Alta Séptima, Segundo retranqueo, de la casa en León a la calle Rodríguez del Valle número treinta y nueve, con vuelta a la calle de Juan de Badajoz, y situada a la izquierda subiendo su escalera.-Tiene una superficie construida de CIENTO SESENTA Y DOS METROS Y NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.-Tomando como frente la Calle de Rodríguez del Valle, linda: frente, vuelo a cubierta de la planta inferior, al que a su vez tiene una amplia terraza motivada por el segundo retranqueo del edificio en esta planta, la cual será de uso exclusivo de esta finca, y a la que se accede por la propia vivienda; izquierda, dicha terraza con vuelo a cubierta de la planta inferior, orientada a la Calle de Juan de Badajoz, hueco de ascensor y caja de escalera; derecha, vuelo a finca matriz de que procede el solar de la que se describe, rellano de escalera y vivienda B. de su misma planta; y fondo, rellano de escalera, hueco de ascensor y de escalera, vuelo a patio de luces y dicha vivienda B. de su misma planta.

INSCRITA.- A favor de D. Oscar García Luna, para su sociedad de gananciales, por título de compraventa, al Tomo 2314, Libro 27, Folio 16, Finca registral número 1.299 de la sección 1ª A e Inscripción 1ª.

Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.)."

Contra este Anuncio podrá interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el Art.º 44 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el Art.º 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art.º 110.3, Ley 30/92, 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 2 de diciembre de 1998.-El Recaudador Municipal (ilegible).

11248

9.000 ptas.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los respectivos documentos fiscales el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana -Plusvalía-, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 y 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, con la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se realiza la señalada notificación por medio del presente anuncio, citándose a los interesados o a sus representantes a fin de que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la dependencia de Gestión Tributaria del Servicio de Asuntos Económicos, del Excmo. Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, 10 -2ª planta- de esta capital.

Cuando transcurrido dicho plazo, los contribuyentes no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.Nº	Contribuyente	Sit. Inmueble	Cuota a Ingresar
2210/A/93	Agustín García Alvarez (herederos)	Cl. La Sañesa, 20 LC	4.747 pts
2741/A/94	Aurora López García (herederos)	Av. Mariano Andrés, 50	2.236 pts
288/A/94	Aurora López García (herederos)	Av. Mariano Andrés, 50	4.247 pts
723/A/94	Salomé González Gutiérrez	Cl. Fray Luis de León, 15 2ª	1.644 pts
1730/A/94	Mª Dolores Pérez Matachana	Cl. Resueva, 8 1 DE	11.341 pts
2482/A/94	José Luis García García	Cl. Recurral, 1	393.125 pts
957/A/95	Alfredo Piarro Piarro	Cl. Doña Urraco, 6 LC	3.316 pts
1908/A/95	Conseleón, S.A.	Cl. San Pablo, 40 Locales	69.488 pts
1907/A/95	Conseleón, S.A.	Cl. General Moscardó, 8 LC	335.378 pts

PLAZO DE INGRESO :

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 e intereses de demora y costas correspondientes.

LUGAR DE PAGO :

En la Tesorería Municipal en horario de 9 a 13,30 horas, salvo en los meses de Julio y Agosto, que será de 8 a 12 horas.

MEDIOS DE PAGO :

Los previstos en el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS :

Contra las liquidaciones notificadas mediante el presente anuncio podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Transcurrido un mes sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93 de 28 de mayo), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el Art. 44 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el Art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 de la Ley 30/92) se podrá interponer, no obstante, el recurso que estime procedente.

León, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

11253

6.000 ptas.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Rafael Ruiz Alonso, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León,

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra Dña. Manuela García Diez con N.I.F. 9477762 Z, por el Sr. Tesorero Municipal con fecha 4 de diciembre de 1.998, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado con fecha 25 de marzo de 1.998, y ampliado el embargo por diligencia de tal índole de 13 de mayo de 1.998, propiedad de Dña. Manuela García Diez en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el art. 146.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración de dicha subasta, señalándose al efecto el día 21 de enero de 1.999, a las 11 horas, en las oficinas municipales sitas en la Av. de Ordoño II, 10 (Salón de Actos sótano 1º), debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El bien objeto de subasta con indicación del tipo señalado, es el siguiente:

LOTE UNICO.- UNA PARTICIPACION INDIVISA DE SETENTA ENTE-ROS Y SETECIENTAS VEINTICUATRO MILESIMAS POR CIENTO DE LA FINCA URBANA: Casa en León, en la calle Sobarrriba número cinco, construida sobre el solar de una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, de los que están totalmente edificados setenta metros con setenta decímetros cuadrados, correspondiendo los siete metros y treinta decímetros cuadrados restantes a patio de luces y cuarto de carboneras. consta de cuatro plantas y ático, con vivienda en cada planta, de las cuales las viviendas del semisótano y entresuelo

tienen una superficie construida de setenta metros y sesenta decímetros cuadrados y útil de cuarenta y tres metros y veintidós decímetros cuadrados, las viviendas de la planta principal y primera tienen una superficie construida de sesenta metros y setenta decímetros cuadrados y útil de cuarenta y siete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y el ático una superficie construida de diecisiete metros y diez decímetros cuadrados y útil de doce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda el inmueble al frente o sur, calle de su situación; al fondo o norte, Iglesia parroquial de San Juan de Renuera; a la derecha entrando o este, Luisa Castillo del Pozo; y a la izquierda u oeste, José Luis Fernández Valladares. No consta inscrito el dominio a favor de la deudora en el Registro de la Propiedad, ni bien si consta justificada la adquisición a su favor.

Valor Pericial y tipo de subasta 8.486.880.-pts.

Notifíquese esta providencia a la deudora y anúnciese en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de la anterior providencia se expide el presente anuncio y se advierte a los deudores y demás personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

19.- Que el bien a enajenar, valoración y tipo de subasta, son los indicados en la anterior providencia.

29.- Que la subasta se celebrará el día 21/01/1.999, a las 11 horas, en las oficinas municipales sitas en la Av. de Ordoño II, 10 (Salón de Actos sótano 19).

39.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las posturas sucesivas, a tramos de 50.000.-pesetas.

49.- Todo licitador, habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por ciento del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, depósito que se ingresará en firme en la Tesorería Municipal, si al adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que incurrirá, por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

59.- Que el remate deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

69.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de comenzar esta. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a las de el sobre.

79.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos, recargo, intereses y costas.

89.- Si el referido bien quedase sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses.

No obstante, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

99.- Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento, sita en la Av. de Ordoño II, 10, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

109.- Al no figurar inscrito el dominio de la participación indivisa objeto de subasta en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual, puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

119.- El Excmo. Ayuntamiento de León, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si éste no es objeto de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

129.- Finalmente, se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiese, que se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Contra este acto administrativo, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, que señala el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Noviembre de 1.956, comunicándolo previamente a este Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer recurso que estime pertinente.

León, 10 de diciembre de 1998.-El Recaudador (ilegible).

11528

9.500 pts.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente los siguientes Proyectos:

- "Pavimentación de la calle Villablino en Bembibre", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces por un presupuesto de ejecución contrata de 1.725.000 pts.

- "Pavimentación de la calle El Redondal en Bembibre", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces por un presupuesto de ejecución contrata de 2.900.000 pts.

Dichos Proyectos se someten a información pública durante el plazo de 20 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca inserto (Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León), a cuyo efecto quedan de manifiesto

al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, entendiéndose aprobados definitivamente de no presentarse las mismas.

Bembibre, 26 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Pleno de esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo provisional de IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "PAVIMENTACION DE LA CALLE EL REDONDAL EN BEMBIBRE" en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "PAVIMENTACION DE LA CALLE VILLABLINO EN BEMBIBRE", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 1.782.984 pts.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.604.686 pts., equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO.....	1.782.984 PTS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONT. ESPECIALES.....	1.604.686 PTS.
UNIDADES DE MODULO DE REPARTO.....	190,35 MTS.
VALOR UNITARIO MODULO DE REPARTO.....	8.430 PTS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el Tablón de Edictos de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Bembibre, 26 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

El Pleno de esta Corporación, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo provisional de IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "PAVIMENTACION DE LA CALLE EL REDONDAL EN BEMBIBRE" en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "PAVIMENTACION DE LA CALLE EL REDONDAL EN BEMBIBRE", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.997.478 pts.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.697.730 pts., equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

COSTE QUE SOPORTA EL MUNICIPIO.....	2.997.478 PTS.
IMPORTE A REPARTIR EN CONT. ESPECIALES.....	2.697.730 PTS.
UNIDADES DE MÓDULO DE REPARTO.....	58,40 MTS.
VALOR UNITARIO MÓDULO DE REPARTO.....	46.194 PTS.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el art. 33.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el Tablón de Edictos de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Bembibre, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11164

9.500 ptas.

Habiéndose intentado la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan de la deuda tributaria que también se indica, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y, no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el Art. 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

CONCEPTO: Liquidaciones definitivas de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el Proyecto de "REMODELACION DE LA PLAZA MAYOR DE BEMBIBRE", aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996.

Coste para conocimiento de la Admon.: 13.270.288 pesetas.
Aportación del Ayuntamiento (20 %): 2.654.058 pesetas.
Importe a repartir en contribuciones especiales: 10.616.230 pesetas.
Unidades de módulo de reparto: 253,95 metros
Valor unitario del módulo de reparto: 41.804 pesetas.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	METROS DE FACHADA	CUOTA PARTIC.	IMPORTE
ENRIQUE A. Y EDUARDO CRIADO FDEZ.	29,20	3,06 %	37.394 Ptas.
ENRIQUE A. CRIADO FDEZ.	29,20	3,06 %	37.394 Ptas.
MERCEDES ALONSO ALONSO	16,75	100 %	780.224 Ptas.

El pago de la cantidad correspondiente deberá realizarse en la Entidad financiera de CAIXA GALICIA, Agencia de Bembibre, ubicada en la calle Dr. Fleming, esquina calle Vatemar, en la cuenta número 3110000172, que este Ayuntamiento tiene abierta al público, en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados, conllevarán la recaudación por la vía ejecutiva, con el recargo del 20 % de apremio e intereses de demora.

RECURSOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante esta Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición podrá interponer directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con se de en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11201

3.500 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Intentada la notificación de la resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el lugar que indicó el interesado, por la que se ejecutaba el aval presentado por la Entidad Urbanización Princesa S.E.; para garantizar las obras de reposición de los servicios afectados como consecuencia de ejecución de la licencia 17/96, concedida por esta administración. Advirtiendo la imposibilidad de la notificación personal se procede a notificar la resolución que a continuación se indica conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92:

TITULO: SOBRE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SEGUN EL PROYECTO PRESENTADO EN LA LICENCIA N° 17/96

Visto el expediente administrativo al objeto de la devolución del aval presentado por la entidad URBANIZACIÓN PRINCESA, por importe de 6.429.620 Ptas.

Resultando que la licencia de obras n° 17/96 imponía en su condicionado la presentación de un aval bancario por importe de 6.429.620 Ptas, al objeto de garantizar la urbanización de las calles según proyecto presentado para la licencia de obras 17/96.

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1.996, por parte de urbanización princesa se presenta aval bancario n° 9340-03-0130325-37, formalizado con la entidad de crédito La Caixa (La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), por importe de 6.429.620 Ptas para garantizar el buen fin de las obras de urbanización de 19 chalets adosados en Villaobispo de las Regueras (León).

Resultando que con fecha 22 de abril de 1.998, la Comunidad de Propietario de la urbanización princesa, dirige un escrito al Ayuntamiento en el que ante la finalización de la promoción de los chalets se constata que existen deficiencias en la urbanización del entorno a los mismos, instando que se tenga en cuenta dichas anomalías a la hora de la devolución del aval.

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1.998 Urbanización Princesa C. B con NIF: E -24316044 con domicilio en C/ Benigno González n° 3 de Villaobispo de las Regueras se solicita la devolución del aval por importe de 6.429.620 Ptas.

Resultando que con fecha 7 de octubre de 1.998, los Sres. Concejales de Obras informan previa a la valoración del informe de la Policía Local de 3 de marzo de 1.998, que no existe una urbanización correcta de las calles de acuerdo con el proyecto presentado en la licencia y que por tanto se deniega la devolución del aval presentado para la Urbanización mencionada.

Resultando que en el expediente obra memoria valorada realizada por el Arquitecto Municipal referente a la C/ José Zorrilla, especificando las partes de obra pendiente de ejecución o con deficiencias, ascendiendo el importe total de las mismas a 574.246 Ptas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art 37 de la Ley 13/95 de 18 de mayo los avales que se presentan para garantizar obras de urbanización deben ser considerados como garantías en procesos de contratación, entendiéndose que la obligación de urbanizar corresponde al presentador del aval y por tanto adquiere la condición de contratista con la administración.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 93 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre para la ejecución de resoluciones administrativas se precisa de un título justificativo de la ejecución del mismo. La resolución de la Alcaldía de concesión de licencias en donde se imponía la urbanización del entorno de las Calles de la urbanización Princesa (licencia n° 17/96), se entiende que es título suficiente y requisito previo para la adopción de la ejecución del acto administrativo mediante la ejecución del aval presentado en fecha posterior.

1.- Ordenar la ejecución del aval n° 9340-03-0130325-37, formalizado por Urbanización Princesa C. B, con domicilio en C/ Benigno Gonzalez n° 3 de Villaobispo de las Regueras y formalizado por la entidad de crédito La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona) y por importe de 6.429.620 Ptas, para garantizar la urbanización de la Urbanización Princesa C/ Jose Zorrilla, promoción de 19 chalets en la localidad de Villaobispo de las Regueras. La ejecución de dicho aval será por un importe que asciende a 574.246 Ptas según memoria valorada que obra en el expediente redactada por el Arquitecto Municipal, y que valora las deficiencias de la urbanización mencionada.

2.- Notificar la presente orden de ejecución del aval al interesado y al avalista concediendo un plazo de 10 días a contar desde la notificación de la presente resolución para proceder a la ejecución del aval.

Contra este acuerdo puede Vd, interponer ante esta Alcaldía y en el Plazo de UN MES, el Recurso de Reposición. Este Recurso habrá de ser resuelto en el plazo de OTRO MES, a partir del día siguiente a la presentación del mismo. Contra este acuerdo resolutorio de dicho Recurso podrá Vd, interponer el Contencioso - Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, durante el plazo de DOS MESES, a partir de la fecha de la notificación, si el acuerdo resolutorio es expreso; y si no lo fuese durante UN AÑO a contar desde la presentación del recurso de reposición. Se le advierte igualmente que podrá utilizar también cualquier otro recurso que estime conveniente.

Villaquilambre, 24 de noviembre de 1998.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón
11157 4.500 ptas.

LA VECILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las contribuciones especiales que seguidamente se indican a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PESETAS
JOSE VALBUENA MORAN Y 3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES EN LA VECILLA"	32.038
CASIMIRA FERNANDEZ DIEZ	CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES EN LA CANDANA"	266.865

REGIMEN DE RECURSOS:

De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, se considerará desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el término será de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, salvo que se solicite la suspensión del acto impugnado, para lo que será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria en la forma establecida por la legislación vigente.

PLAZOS, LUGAR Y FORMA DE INGRESO

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediatamente posterior.

No obstante, si se deja transcurrir los plazos sin efectuar el pago, será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100.

Lugar y forma de ingreso:

Mediante ingreso directo o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de La Vecilla tiene abiertas en las Entidades Bancarias siguientes:

- CAJA ESPAÑA.
- BANCO DE SANTANDER

La Vecilla, 18 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.
11079 1.300 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de octubre de 1988, por el que se aprobó provisionalmente la imposición de las tasas de suministro domiciliario de agua potable en la localidad de Santa Marina del Rey, tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, al no presentarse reclamaciones contra el mismo tras el correspondiente periodo de exposición al público, practicado mediante anuncios insertos en el Tablón de Edictos y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 245 de 27 de octubre de 1.998, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo el texto íntegro del acuerdo elevado a definitivo, en su parte dispositiva así como el texto de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santa Marina del Rey, 9 de diciembre de 1998.-El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

A N E X O -ACUERDO PLENO DE 16.10.98

2.- ADAPTACION DE LAS ORDENANZAS VIGENTES DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS A LA LEY 25/1998 DE 13 DE JULIO.ACUERDOS QUE PROCEDA.

Vista la precedente propuesta de acuerdo, y la documentación a que alude la misma, la Corporación, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, ACUERDA:

- 1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de cada una de las tasas referidas y, simultáneamente, las correspondientes Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, que figuran como Anexos al presente acuerdo.
- 2º.- Derogar con efectos de 31 de diciembre de 1.998, las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos de suministro de agua potable a domicilio en la localidad de Santa Marina del Rey y del Precio Público por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, permaneciendo en vigor los preceptos reglamentarios de las respectivas Ordenanzas, así como el Precio Público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal de Rieles, Postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- 3º.- Que se someta a la información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

4º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

5º.- Que el acuerdo definitivo y las Ordenanzas Fiscales, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

6º.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

7º.- Específicamente, la documentación correspondiente a la Tasa por suministro de agua potable en la localidad de Santa Marina del Rey se remitirá a la Comisión Territorial de Precios -Consejería de Industria, Comercio y Consumo- para la aprobación definitiva de las tarifas, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 15 de mayo de 1.987 en relación a los Decretos 226/92 de 23 de diciembre y 272/96 de 5 de diciembre.

A N E X O I

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARINA DEL REY.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable en la localidad de Santa Marina del Rey", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1.- Tarifa de mantenimiento.: 575 pts. al trimestre.

2.2.- Tarifas por consumo.:

Tramo consumo m3/trimestre	Pts/m3
De 0 m3 a 21 m3.....	40
De 21 m3 a 60 m3.....	60
De 60 m3 a 90 m3.....	80
Superior a 90m3.....	90

2.3.- Cuotas de conexión a la red por una sola vez.:

a) Solares sin edificación de ningún tipo : 46.000 pts.

b) Solares en que se levante cualquier edificación o vivienda que haya satisfecho la cuota anterior: 74.000 pts.

c) Cuota de enganche a edificaciones o vivienda que no hayan satisfecho las cuotas anteriores:120.000 pts.

d) En caso de propiedad horizontal los importes de los apartados b) y c) se reducirán al 50% para cada usuario, siempre y cuando se haya satisfecho por algún concesionario el importe del apartado a).

e) Cuota de reanudación del servicio: el 50% del importe señalado en el apartado c).

Artículo 4.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará a partir de la aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1.998, elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O II

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por puestos, barracas, cassetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa darán las siguientes:

2.1.- Tarifa Núm.1.- Feria del Ajo

- Licencia para puestos, barracas, cassetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, por m2 o fracción al día.....300 pts.

2.2.- Tarifa Núm. 2.- Mercados autorizados y tradicionales.

2.2.1.- Licencias de ocupación de terrenos para ventas autorizadas. Por m2 o fracción al día.....300 pts.

2.2.2.- Licencias de ocupación de terrenos para ventas autorizadas que no supere los 12 m2, al semestre natural.....5.000 pts. Si la ocupación supera los 12 m2, sin sobrepasar en ningún caso los 20 m2, esta tarifa tendrá un incremento del.....20%.

Tarifa Número.3.- Cualquier otro supuesto no contemplado en las tarifas anteriores, por m2 o fracción al día.....300 pts.

Artículo 4.- Normas de gestión

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrá sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 3 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la puja, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente..

5.- Las autorizaciones a que se refieren la Tarifa se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados..

Artículo 5.-- Obligación de pago

1.-- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas de los padrones o matrículas de este precio público, por semestre naturales en las oficinas de Recaudación, u otro centro designado al efecto, en los periodos de cobranza que se señalen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1.998, elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A N E X O III

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Obligación al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Categorías de las calles o polígonos

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse en el municipio por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 39/88.

3.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Subsuelo: Por cada m³ de subsuelo realmente ocupado, al semestre.....300 pts.
Suelo: Por cada m² o fracción, al semestre.....300 pts.
Vuelo: Por cada m² o fracción, medido en proyección horizontal, al semestre.....300 pts.

Artículo 5.- Normas de gestión

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de este precio público, por semestre naturales en las oficinas de Recaudación, u otro centro designado al efecto, en los periodos de cobranza que se señalen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1.998, elevada a definitiva al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11505

8.750 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

No habiéndose formulado reclamaciones contra los expedientes de aprobación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Fiscal N° 1/1.998, reguladora de la tasa por el servicio de suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla.

-Ordenanza Fiscal N° 2/1.998, reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

se hace constar que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 1.998 se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de octubre de 1.998, haciéndose público el texto íntegro de dichas Ordenanzas Fiscales como ANEXOS I y II al presente.

Asimismo se ha aprobado la derogación de los precios públicos equivalentes con efectos del 31 de diciembre de 1.998, que son sustituidos por las tasas citadas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia.

Santa María de la Isla, 9 de diciembre de 1998.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL N.º 1/1998 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE LA ISLA****Artículo 1º.-Fundamento legal y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente el art. 20.4.t) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable en la localidad de SANTA MARIA DE LA ISLA, que se registró por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La prestación del servicio de distribución de agua potable.
- La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de suministro de agua potable de la localidad, y
- La colocación y utilización de contadores, en el caso de que dicho servicio sea prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A).-CUOTA DE ENGANCHE: La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento de agua de la localidad se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de **45.000 pts. cada vivienda**. Dicha cuota se actualizará de forma automática mediante el incremento anual del UNO (1) por 100 de la cuota vigente en el año anterior.

B).-CUOTA DE CONSUMO: Se tomará como base de esta cuota los metros cúbicos de agua consumidos, fijándose la tarifa en **17 pesetas/metro cúbico**, no aplicándose ningún sistema de mínimos.

3.-A las cuotas señaladas en el punto anterior se les aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 6º.-Devengo.

1.-La tasa correspondiente a la cuota de enganche se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad técnica o administrativa que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua si no hubiera existido solicitud previa. El devengo de la tasa por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.-La tasa correspondiente a la cuota de consumo se devengará, una vez autorizado el enganche, con periodicidad anual en la fecha en que el Ayuntamiento determine la realización de la lectura de contadores.

Artículo 7º.-Administración y cobranza:

1.-El pago de la "cuota de enganche" se realizará una vez autorizado éste por el Ayuntamiento y practicada la oportuna liquidación, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

2.-El pago de la "cuota de consumo" se efectuará en el lugar indicado por el servicio de Recaudación Municipal, mediante recibo que se exigirá a las personas obligadas al pago desde el momento de su puesta al cobro.

La lectura de contadores, facturación y cobro de los recibos se efectuará anualmente.

El Ayuntamiento formará un padrón en el figurarán los beneficiarios del servicio, los metros cúbicos consumidos en el periodo de referencia y las cuotas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón. Si no se presentan reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

La cuota de consumo podrá exonerarse, en recibo único, con las tasas que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

3.-El agua consumida se computará como utilizada en el último periodo en que se revise el contador. En los supuestos en los que no sea posible efectuar la lectura del contador, o éste se hubiera averiado, se liquidará un consumo de agua equivalente al del periodo inmediato anterior. A falta de dicho dato se hará una estimación por analogía con el consumo de otros abonados similares.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

1.-No estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los centros de enseñanza de carácter estatal, los centros benéficos, y los directamente dependientes de este Ayuntamiento, así como aquellas entidades que tengan reconocido dicho beneficio en una norma con rango de Ley, o se derive de la aplicación de Tratados o Acuerdos Internacionales.

2.-En la liquidación de la cuota de enganche se practicarán los descuentos correspondientes al importe de las contribuciones especiales o aportaciones equivalentes que se hubiesen pagado para la instalación del servicio municipal de suministro de agua, sin que en ningún caso pueda resultar una cuota negativa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

1.-Queda prohibida toda manipulación de los contadores o de la parte de la conducción comprendida entre éstos y la red general, si previamente no ha sido autorizada por el Ayuntamiento, así como el uso indebido del servicio, utilizando el agua para fines distintos a los que haya sido autorizada la acometida, o la realización de tomas para otra instalación, local o vivienda.

2.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el art. 11 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación, una vez aprobada por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, a partir del día de publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín oficial de Castilla y León, permaneciendo en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresas.

Santa María de la Isla, 9 de diciembre de 1998.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL N.º 2/1998 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1º.-Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las letras e) y k) del artículo 20.3 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 3º.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CONCEPTOS	PTS. /AÑO
-Rieles. Cada unidad	100.-
-Postes. Por cada poste	200.-
-Palomillas para el sostén de cales. Cada una	20.-
-Transformadores, y cajas de amarre, de distribución o registro, colocados en fachadas o sobre apoyos. Por cada metro cuadrado o fracción, de superficie del suelo sobre la que se proyecten	350.-
-Cables colocados en el subsuelo, suelo o vuelo de terrenos de uso público. Por cada metro lineal o fracción....	1.-

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el UNO Y MEDIO POR 100 (1,5%) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo

cuarto de la Ley 15/1.987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo 6º.-Normas de Gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3.-Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento se entenderá prorrogado por años naturales hasta que se presente la declaración de baja por el interesado.

4.-La presentación de la BAJA surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7º.-Obligación de pago.

A.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

1.-Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2.-Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B.-El pago se realizará:

1.-Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, una vez autorizado éste por el Ayuntamiento y practicada la oportuna liquidación, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2.-Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en el lugar indicado por el servicio de recaudación municipal.

Artículo 8º.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el art. 11 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1.999 permaneciendo en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresas.

Santa María de la Isla, 9 de diciembre de 1998.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

11577

7.125 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO.

CONVOCATORIA Y BASES para la provisión de un puesto de Auxiliar de Servicios Múltiples Administrativos, personal laboral, en este Ayuntamiento.

El Ayto de Santa Colomba de Curueño, en sesión de 2 de octubre de 1998, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión de un puesto de Auxiliar de Servicios Múltiples Administrativos.

PRIMERA: Es objeto de la convocatoria la provisión de un puesto de Auxiliar de Servicios Múltiples Administrativos del personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

Las funciones adscritas a este puesto de trabajo serán las siguientes: las propias de un auxiliar administrativo (tareas de informática, especialmente orientada al Padrón municipal de habitantes, datos estadísticos, Padrones de contribuyentes, y en general los Programas informáticos que se precisen en el trabajo cotidiano de las oficinas municipales, manejo de fotocopiadora, registro de documentos y ordenación de archivos, tramitación de expedientes de poca complejidad, atención al público, etc), funciones de notificación, realización de recados, recogida de recetas en los Consultorios médicos, realización de las funciones que precisen el Registro Civil y el Juzgado de Paz de Santa Colomba de Curueño y las que, en general, le encargue el Sr. Alcalde.

SEGUNDA: Publicación.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León. La convocatoria, en extracto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Ser español.
Tener cumplidos 18 años de edad.
Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CUARTA: INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento o al aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se dirigirán al Sr. Alcalde, debiendo ser presentadas en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará fotocopias compulsadas del DNI y del Título escolar requerido.

QUINTA: ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores o reclamaciones. Caso de no haber ninguna reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
Vocales:

- un representante de la Comunidad Autónoma.
- dos representantes del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de León. Uno de ellos será Técnico jurídico y otro informático.
- el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en lo no previsto en las Bases.

SEPTIMA: CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el Tribunal. Se valorará la presentación y la corrección ortográfica del texto obtenido. Duración: 20 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar un temario compuesto por:

a) 30 preguntas cortas que versarán sobre aspectos psicotécnicos (cálculo numérico, comprensión verbal, razonamiento abstracto, etc), conocimientos generales, conocimientos sobre el Municipio de Santa Colomba de Curueño y contenido del programa de estas pruebas. Valoración: 0,2 puntos por pregunta correctamente contestada.

b) 4 preguntas a desarrollar que versarán sobre el contenido del programa de estas pruebas. Valoración: 1 punto por pregunta correctamente contestada.

Duración: 1 hora.

Este ejercicio está dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 30 minutos, de una prueba informática práctica a nivel de usuario. Se propondrán operaciones a desarrollar con los procesadores de textos Word Perfect 5.1 (entorno DOS), Word 7.0 (entorno Windows), y con los programas del Padrón Municipal de Habitantes y de Registro de Documentos del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de León.

Duración 30 minutos.

OCTAVA: CALENDARIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El orden de actuación de los opositores, en las pruebas que no se realicen conjuntamente, se establecerá por sorteo.

Quince días naturales antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Una vez iniciadas las pruebas, los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA: CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

DECIMA: PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

El aspirante propuesto presentará en el plazo de 20 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria. Si no presenta los mismos, quedarán anuladas las actuaciones, salvo causa de fuerza mayor.

Una vez nombrado por el Sr. Alcalde, tomará posesión en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de su nombramiento.

UNDECIMA: IMPUGNACION

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, siendo de aplicación en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO. PROGRAMA**PARTE PRIMERA.**

- Tema 1: La Constitución Española. Principios generales.
- Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3: La Corona.
- Tema 4: El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- Tema 5: La Organización Territorial del Estado.
- Tema 6: Las Comunidades Autónomas.
- Tema 7: La Administración Local. Municipio y Provincia.
- Tema 8: Principios de actuación de la Administración pública.
- Tema 9: El acto administrativo.
- Tema 10: El Procedimiento administrativo. Concepto y fases.

PARTE SEGUNDA.

- Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2: La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 3: El Municipio. Territorio y Población. El Empadronamiento.

Tema 4: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5: Relaciones interadministrativas. Autonomía local: alcance y efectividad.

Tema 6: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 7: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10: El dominio público. Bienes patrimoniales de la Administración.

Santa Colomba de Curueño, 27 de noviembre de 1998.-El Alcalde de la Mancomunidad, Onofre García Suárez.

11269

5.900 ptas.

MANCOMUNIDAD CONDADO-CURUEÑO

Vegas del Condado y Santa Colomba de Curueño

En la sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1998 por el Consejo de la Mancomunidad " Condado - Curueño ", con la asistencia de 4 miembros de los 4 que lo componen, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

" 5. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en los arts 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 16 de los Estatutos de la Mancomunidad, el Consejo de la Mancomunidad, por unanimidad de todos sus miembros y con la mayoría absoluta a que se refiere el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar un expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, para adecuarlos mejor a las necesidades reales de los Municipios y para facilitar el funcionamiento operativo de la Entidad. Asimismo se pretende adecuar a la legislación actualmente vigente la redacción de algunos artículos, en lo relativo a mayorías que se precisan para la adopción de acuerdos.

La modificación se refiere a los siguientes artículos de los Estatutos de la Mancomunidad, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2.2: Queda redactado de la siguiente forma:

" 2. La sede de la Mancomunidad estará en la localidad de Vegas del Condado, perteneciente al Municipio de Vegas del Condado. "

ARTICULO 3: Queda redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 3.- FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Son fines de la Mancomunidad:

- Servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Construcción, mejora y mantenimiento de Carreteras, Caminos Vecinales, accesos a poblaciones, caminos de concentración parcelaria y caminos agrícolas.
- Servicio de Asistencia técnica - urbanística.
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Dotación, conservación y mantenimiento de servicios municipales de alumbrado público, alcantarillado y abastecimiento de agua.

ARTICULO 7: Queda redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 7.- COMPOSICION DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD.

- El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados.
- Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con dos Vocales, que serán elegidos de entre los Concejales por los Plenos de las respectivas Corporaciones, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.
- El cese como Concejales llevará aparejado el de Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la legislación vigente para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los Vocales representantes en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales, por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido. "

ARTICULO 8: Queda redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 8.- SESIONES DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD

1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

2. Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o cuando lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo. "

ARTICULO 9: Queda redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 9.- ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD.

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros en aquellos asuntos en que así se requiera por disposición legal. "

ARTICULO 13: Queda redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 13.- APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS.

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría simple, teniendo como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar; en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales. "

El citado acuerdo se somete a información pública durante el plazo de 1 mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados (art. 35.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).

En Santa Colomba de Curueño, 23 de noviembre de 1998.-El Presidente de la Mancomunidad, Onofre García Suárez.

10997

3.125 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93/1998 se ha acordado citar a Manuel J. Fernández Galán, con DNI número 9.374.329, cuyo último domicilio conocido fue en Llanes (Asturias), calle Vidiago, s/n, y cuyo actual paradero se desconoce, para asistir a la celebración del juicio de faltas por el hecho de carencia de seguro, el próximo día 11 de enero de 1999 a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en P.º Sáenz de Miera, número 6 (edificio de los juzgados), debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la LECRIM, pudiendo los acusados que residen fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel J. Fernández Galán, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de noviembre de 1998.-El Secretario, Máximo Pérez Modino.

11173

3.125 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Pitti y Meyerling,

S.L., contra Elena González Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de enero de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2170 000 14 0038 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de febrero de 1999, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo de 1999, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una quinta parte indivisa de vivienda unifamiliar sita en la Avda. San Ignacio de Loyola, número 41, inscrita al tomo 2.680, libro 191, finca número 427 triplicado; valorada en tres millones de pesetas.

Dado en León a 26 de noviembre de 1998.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—El Secretario (ilegible).

11145

6.375 ptas.

* * *

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, 34/1997, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Luis Isidro Mielgo Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo de 1999, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª—Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.ª—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2170 000 18 0034 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora, .

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda unifamiliar, compuesta de: Planta sótano destinada a garaje y otras dependencias, con una superficie construida de cuarenta y dos metros cuadrados. Planta baja destinada a vivienda. Planta primera destinada a vivienda.

Tiene una superficie total construida de ciento setenta metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León. En el término de Villabil en la localidad de Carbajal de la Legua. Valorada en 26.430.750 pesetas.

Dado en León a 26 de noviembre de 1998.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—El Secretario (ilegible).

11175

5.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría 375/1998 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada por fallecimiento de doña Celia Prada Prada, promovido por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre de Industrial Figueroa, S.A., por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que comparezca en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole de que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo se le cita para que el día 11 de enero de 1999 y hora de las 10.00 de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación de Industrial Figueroa, S.A., a todas aquellas personas, herederas e interesados en la herencia, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Ponferrada 17 de noviembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

11146

2.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil 380/98, seguidos a instancia del Procurador Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de doña Rocío Cavada Méndez, contra don José Capelo Prieto, doña Erundina Moro Martínez y la Compañía Gan, S.A. de Seguros, por medio del presente edicto se cita a doña Erundina Moro Martínez, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de febrero de 1999 a las diez horas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole de que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo. Significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

11182

2.375 ptas.